



Maternidad Provincial "25 de Mayo"

Presente: Me dirijo a Ud., a los efectos de invitarlo/s a participar de la **COMPRA DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA – MODALIDAD COMPRA DETERMINADA** que se tramita con Numero de Proceso 28-0006-CDI20 autorizada por la Ley N° 4938, su Reglamento parcial N° 2 – Decreto Acuerdo N° 1127/20, y solicitada por el servicio de Nutricion y Dietoterapia de la Maternidad de la Maternidad Provincial "25 de Mayo":

PRESUPUESTO OFICIAL	OBJETO DE CONTRATACION
\$ 380.000,00	SERVICIO DE COMIDA HOSPITALARIO
Lugar de Apertura e Informes:	División Licitaciones y Compras – Dirección de Administración –MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO"-H. de Pedraza al 1.500 – San Fernando del Valle de Catamarca.

Bases de Contratación:

- 1) Mantenimiento de Oferta:** Cuarenta y Cinco (45) días.
- 2) Recepción de Ofertas:** Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es : <http://comprar.catamarca.gob.ar>, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente en la fecha, hora y lugar que se indique al efecto. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatorios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la notificación por correo electrónico de la Maternidad Provincial "25 de Mayo", cuya dirección de correo electrónico es licitacionesmaternidad@gmail.com y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de la notificación.,
- 3) Lugar de Entrega:** Servicio de Nutrición y Dietoterapia de la Maternidad Provincial " 25 de Mayo" – H. de Pedraza 1.500- Catamarca.-
- 4) Plazos de Duración:** Tendrá vigencia por **UN (1) MES a partir de Suscripción del Contrato**, pudiendo ser prorrogado por igual periodo y por única vez.
- 5) Forma de Pago:** Se efectuarán pagos mensuales por el servicio prestado como se detalla en anexo adjunto, con la presentación cada 30 días, de la certificación definitiva de la prestación del servicio adjunto en la factura.
- 6) Especificación:** dar cumplimiento al Modelo de Contrato que se adjunta a la presente.
- 7) No se consideraran cotizaciones que exijan pago de contado.**
- 8) Declaracion de Higiene y Seguridad.**
- 9) Deberán dar estricto cumplimiento a las especificaciones del Anexo adjunto.**



Maternidad Provincial “25 de Mayo”

- 10) Manifiestar **expresa renuncia** al Fuero Federal o cualquier otro Fuero y **sometimiento** a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Catamarca.
- 11) Manifiestar en **forma expresa** que no se encuentra en curso ninguno de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia.
- 12) En caso de **Persona Física**: Copia de Documento Nacional de Identidad. La oferta será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto.

- Si el oferente fuera una **Persona Jurídica**: La oferta deberá formularla el Representante Legal de la Sociedad o Mandatario con Poderes Especiales o Generales de Administración, debidamente certificados por Escribano Público. De tratarse de una firma de otra jurisdicción, tal acreditación se efectuará por Instrumento Público certificado por Escribano Público y legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente. En todos los casos, la acreditación de la representación que se invoca, deberá adjuntarse a la propuesta. Asimismo, y en el caso de otorgarse Poder Especial o General de Administración; deberá también acreditar fehacientemente, mediante Contrato Constitutivo de la Sociedad, Acta de Asamblea de Socios, publicación de Edictos u otros medios, y con los recaudos antes requeridos, la facultad que se invoca para otorgar la misma.
- 13) La sola presentación de la propuesta implica **conocimiento y aceptación de las Bases de la Contratación**.
- 14) La presente contratación contempla las Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente catamarqueño” y sus decretos reglamentarios 1122/01 y 445/02. A tales fines, cada empresa **local** debe presentar los Certificados emitidos por la Dirección de Inspección Laboral y Dirección Provincial de Industria, Comercio y Promoción Industrial, **debidamente autenticados y actualizados**. El Certificado que carezca de requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectivo



Maternidad Provincial "25 de Mayo"

ANEXO

Repartición: Maternidad Provincial" 25 de Mayo".

Organismo solicitante: Servicio de Nutricion y Dietoterapia

NUMERO DE PROCESO N°: 28-0006-CDI20

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	SERVICIO DE COMIDA HOSPITALARIO CON OPCION A PRORROGA POR EL MISMO TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO PARA LA MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO "	MES	1



Maternidad Provincial "25 de Mayo"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE COCINA

NUMERO DE PROCESO N° XXXXX

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los XX del mes de XXXXX del año 20XX, entre LA MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO", representada en este acto por su Director Provincial Dr. Daniel Ramón Ovejero, D.N.I. N° 7.854.759, constituyendo domicilio en calle H. de Pedraza N° 1.500, de esta ciudad, por una parte y en adelante "EL LOCATARIO" y por la otra la Empresa XXXXXXXXXXXX representada en este acto por XXXXXXXXXXXX DNI XXXXXXXXXXXX carácter de Titular, con domicilio en XXXXXXXXXXXX, en San Fernando del Valle de Catamarca y en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL. La presente contratación fue autorizada mediante Disposición de Administración- N° xxx de fecha xx de xxxxx del 20XX y se encuentra contemplada en las disposiciones vigentes en el Art. 98 inc. a) de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias y Decreto Acuerdo n° 1127/2020 - Art. 18; Art 20; Art; 21; Art. 149 al 152-----

CLAUSULA SEGUNDA: PERSONAL Y OBJETIVOS DEL SERVICIO. "EL LOCADOR" se obliga a prestar a favor del "LOCATARIO", el Servicio de Cocina en la Maternidad Provincial "25 de Mayo" según Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente contrato de locación de servicio que el "LOCADOR" declara conocer y aceptar en todos sus términos.-----

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL SERVICIO:

1. Se prepara en el Nosocomio, desayuno, almuerzo, merienda y cena, según menú, al igual que las cantidades, dichos datos serán provistos por el Jefe/a del Servicio de Nutrición en forma diaria o según novedades, las que serán notificadas con la debida anticipación, al encargado designado.
2. El locatario al Locador proveerá de los insumos necesarios para preparar los diferentes menús, al igual que los insumos necesarios para su traslado y consumo.
3. Deberá realizar la entrega de los menús elaborados en los carros de traslado a las diferentes salas de internación.
4. Se deberá recoger luego de cada comida, los utensilios y ser devueltos en la Cocina, para su limpieza y control.
5. Deberá limpiar los utensilios utilizados al finalizar cada turno, a fin de dejar en condiciones adecuadas el servicio para su utilización por la siguiente dotación de personal.
6. Deberán realizar de Lunes a Domingo los siguientes turnos:
 - a. Turno Mañana: de 8 horas cumplidos desde 6:00 hs hasta las 14:00 hs.
 - b. Turno Tarde: de 8 horas cumplidos desde las 14:00 hasta las 22:00 hs.
7. Cada turno contara con una dotación de personal distribuido de la siguiente manera:
 - a. Dos (2) AYUDANTES DE COCINA. (deberán ser de sexo Masculino)



Maternidad Provincial "25 de Mayo"

b. Uno (1) ENCARGADOS DEL REPARTO. (de sexo Femenino)

El Locador deberá designar un Encargado que cumpla la función de controlar al personal (horarios de entrada y salida) y que sea el nexo entre el Locador y el Jefe/a del Área para informar cualquier irregularidad. Asimismo estará encargado de conseguir la persona que cubra cualquiera de los puestos en caso de falta o abandono de las tareas y los Sábados, Domingos, y feriados una de las personas revista la calidad de cocinero previa autorización del Jefe/a del Servicio de Nutrición.-----

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACION Y SEGURIDAD PROVISION DE INSUMOS.

La LOCADORA deberá proveer a la totalidad del personal asignado y a las instalaciones del Hospital los siguientes elementos:

- 1) Ambos de color blanco.
- 2) Credencial de Identificación donde conste Nombre, Apellido y DNI.
- 3) Elementos de Seguridad:

* Barbijos.

* Cofia.

* Delantal plástico.

* Deberá cumplir con las condiciones de higiene y seguridad establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Cocina de la Maternidad Provincial "25 de Mayo" como ser: Pelo Recogido, Sin Barba, Uñas Cortas, sin accesorios de bijouterie, etc.

En lo no previsto en los objetivos antes señalados o en cualquier punto del presente contrato quedara facultada la Maternidad Provincial "25 de Mayo" a modificar y/o ampliar los objetivos siempre que no implique una mayor carga horaria o afectación de más personal que el ya estipulado. La notificación se realizará por Memorándum lo que se notificará al Encargado designado por el Locador y en casos excepcionales en forma verbal.-----

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente Contrato es por Un (1) Mes. El presente Contrato tendrá vigencia desde el día **XX del mes de XXXX de 2020** a partir de las cero hora, y por el término de Un (1) Mes, terminando su vigencia el día **XX de XXXXXX del 2020** a las 24 hs., pudiendo ser prorrogado por un periodo igual si la Maternidad Provincial "25 de Mayo" considera que la prestación es satisfactoria.-----

CLAUSULA SEXTA: MONTO DE LA CONTRATACIÓN. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS: **XXXXXXXXXXXXX CON XX/100 (\$ XXXXX)**, los que en su totalidad corresponden a la contraprestación del EL LOCADOR. Este monto incluye todos los impuestos que por su motivo se generan y que estarán a cargo exclusivo del EL LOCADOR.-----

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El monto establecido en el artículo anterior será abonado por EL LOCATARIO al EL LOCADOR en 1 (Uno) pago **por el mes de Servicio prestado**, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: **xxxxxxxxxxx CON xx/100 (\$ xxxxxx)**, contra la presentación de la factura debidamente conformada y sellada. Como así también la CERTIFICACION DEFINITIVA otorgada por el Jefe/a del Servicio



Maternidad Provincial “25 de Mayo”

de Nutrición y el Director Provincial de la Maternidad Provincial “25 de Mayo”, por los servicios prestados de acuerdo a la Cláusula Segunda.-----

CLAUSULA OCTAVA: APORTES Y PRESTACIONES. El LOCADOR declara que releva a EL LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos asistenciales, cobertura médica y aportes previsionales del personal que cumpla funciones de COCINA los que correrán por exclusiva cuenta de EL LOCADOR. Deberá EL LOCADOR, contratar los Seguros de Vida, ART y Responsabilidad Civil por los daños que puedan ocasionar a 3°, documentación que será recibida antes de iniciar los servicios objetos de este contrato. El personal que prestara servicio deberá contar con el CARNET SANITARIO actualizado.-----

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR. “EL LOCADOR” asume la obligación de cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, como así también a los requerimientos emitidos por la Dirección General de la Maternidad Provincial “25 de Mayo” y/o la Dirección de Mantenimiento del citado Nosocomio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente, o de los requerimientos efectuados en legal forma a “EL LOCADOR”, dará derecho a “EL LOCATARIO” y a juicio de este último, a rescindir el presente contrato, con las formalidades previstas en la cláusula siguiente.-----

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN. Se pacta expresamente que EL LOCATARIO podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin cargo de indemnizar y siempre que tal decisión sea notificada con una antelación no inferior a Quince (15) días corridos contados desde la fecha de notificación. En tal caso pesa sobre EL LOCATARIO el deber de abonar la parte proporcional de la tarea y sobre EL LOCADOR, la obligación de restituir los trabajos, informes, elementos, etc. que se le requieran a conformidad de EL LOCATARIO.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES Y RESPONSABILIDAD. “El LOCADOR” deberá entregar informes detallados, planillas, informes por escritos, cuando EL LOCATARIO se lo solicite, o al menos una vez cada siete (7) días, debiendo presentar el mismo al Encargado que designe la Maternidad Provincial “25 de Mayo” con cargo de recepción. Expresamente se le prohíbe a “EL LOCADOR” o a cualquiera de sus dependientes o empleados a divulgar cualquier tipo de información a terceras personas, prensa o medios de comunicación y/o a la justicia provincial o nacional, de hechos, situaciones o cualquier dato que tome conocimiento por la tarea desarrollada en la Maternidad Provincial “25 de Mayo” y/o en relación de personas que trabajen o presenten servicios en el mismo. Cualquier divulgación de información en violación de lo estipulado dará derecho a EL LOCATARIO a iniciar las acciones legales pertinentes. Asimismo, EL LOCADOR, se hace responsable de los deterioros, hurtos, daños en bienes del organismo, de sus agentes o de particulares y de cualquier circunstancia que se produzcan dentro de los objetivos del servicio de cocina, obligándose a la restitución del valor de los deterioros, de lo hurtado o de los daños producidos, para lo cual faculta a la Maternidad Provincial “25 de Mayo” a realizar la correspondiente retención, previa presentación de la documentación respaldatoria y comprobación de los daños, todo ello por intermedio de la disposición pertinente.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL LOCADOR deberá confeccionar un listado mensual del personal asignado por turno como la distribución por funciones, con la certificación de capacitación, lo que se agrega con la firma de presente y forma parte de mismo. Se faculta a EL LOCADOR a realizar rotación del personal, quien deberá informar al Encargado que designe la Maternidad Provincial “25 de Mayo” con la presentación de la nómina correspondiente y el Alta del Trabajador emitida por AFIP, con la salvedad que para la persona que ocupe el cargo de Cocinero, deberá previamente estar autorizada por el Jefe/a del Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial “25 de Mayo” o Autoridad superior. El LOCADOR solicitará a su personal el



Maternidad Provincial “25 de Mayo”

certificado de buena salud quedando bajo su responsabilidad la cobertura de todo accidente o enfermedad que pudiera ocurrirles por el uso de materiales, herramientas o por agresiones de pacientes o familiares de pacientes que en estado de descontrol pudieran producirles.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES Y SANCIONES El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL LOCADOR” en la contratación en particular y en el Reglamento de Contratación en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Título 4 “Penalidades y Sanciones” del Decreto 1127/20 con Fecha 02 de Julio del 2020-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION. A todos los efectos derivados de la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los *ut supra* indicados y se someten en forma voluntaria a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el Federal a fin de dirimir judicialmente las controversias que pudieren suscitarse por tal motivo.-----

Previa lectura del presente, y en prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicada en el encabezamiento del presente.-----



Maternidad Provincial "25 de Mayo"

PLANILLA ANEXA

1. Deberán realizar diariamente los siguientes turnos:
 - a. Turno Mañana: de 8 horas cumplidos desde 6:00 hs hasta las 14:00 hs.
 - b. Turno Tarde: de 8 horas cumplidos desde las 14:00 hasta las 22:00 hs.
2. Cada turno contara con una dotación de personal distribuido de la siguiente manera:
 - c. Dos (2) AYUDANTES DE COCINA. (deberán ser de sexo Masculino)
 - d. Uno (1) ENCARGADOS DEL REPARTO. (de sexo Femenino)

El Locador deberá designar un Encargado que cumpla la función de controlar al personal (horarios de entrada y salida) y que sea el nexo entre El Locador y el Jefe/a del Área para informar cualquier irregularidad. Asimismo estará encargado de conseguir la persona que cubra cualquiera de los puestos en caso de falta o abandono de las tareas. Los Sábados, Domingos, y feriados una de las personas revista la calidad de cocinero previa autorización del Jefe/a del Servicio de Nutrición.-